

Circular 5/2024 Secretaría General

21/02/2024

Aclaración sobre los derechos de formación

Debido a las dudas surgidas en torno a los derechos de formación, la RFEH informa de que:

1. La normativa vigente de los derechos de formación fue aprobada por la comisión delegada el 15 de febrero de 2022.
2. La actual Ley del Deporte en su artículo 49, apartados 6 y 7, dice lo siguiente:

6. Finalizada la vigencia de una licencia entre un club y un deportista menor de edad, las federaciones deportivas no podrán negarse a expedir licencias a deportistas, aun cuando la entidad de origen pretenda hacer valer derechos de formación con base en lo estipulado en la normativa federativa o en los contratos celebrados entre aquellas. Lo anterior no obstará a que se pueda reclamar una compensación económica a la entidad deportiva que celebre el primer contrato de trabajo como profesional de la persona deportista, que deberá ser ajustada al coste en que la entidad formadora haya incurrido.

7. El incumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 será considerado, a efectos sancionadores, como una injustificada negativa a la expedición de licencias.

3. Por lo tanto, la Real Federación Española de Halterofilia informa a todos los interesados de que:
 - a) La RFEH no podrá denegar la expedición de licencia, aunque no se abonen los derechos de formación en ningún caso.
 - b) Independientemente de lo previsto en la normativa vigente de la RFEH sobre posibles sanciones disciplinarias, si un club no abona los derechos de formación a otro, este segundo club podrá emprender, de forma privada, aquellas medidas legales que considere oportunas.

Fdo.

Secretario General


Juan Lama Arenales